

DECRETO DE ALCALDIA N° 525 / 2021.

ZAPALLAR, 11 MAR 2021

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Lo dispuesto en la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489/2016, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 05 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 346/2021, de fecha 15 de febrero de 2021, se aprobó la adjudicación al proveedor Ferretería Las Esquinas Limitada, Rut 76.937.361-6 de la licitación pública “Adquisición, vía suministro, de materiales de construcción y reparación para el departamento de DIMAO”, cuyas bases fueron aprobadas mediante Decreto de Alcaldía N°2.505/2020, de fecha 15 de diciembre de 2020.
2. Que, con fecha 26 de febrero de 2021 se suscribe el contrato respectivo entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Ferretería Las Esquinas Limitada, Rut 76.937.361-6.
3. Que, en virtud de lo señalado precedentemente y del contrato adjunto al presente Decreto,

DECRETO:

1° APRUEBASE CONTRATO “ADQUISICIÓN, VIA SUMINISTRO, DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DE DIMAO”, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Ferretería Las Esquinas Limitada, Rut 76.937.361-6 con fecha 26 de febrero de 2021, según contrato que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

2° PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al contrato suscrito con fecha 26 de febrero de 2021.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- INTERESADOS.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- DIMAO.
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

PMP / JOR / -CTL /

